



18/11/2022

G. L. Núm. 3201XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XX:

En atención a la comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2022, mediante la cual consulta sobre el porcentaje que deben aplicar de retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el pago al exterior por concepto de intereses en ocasión a un préstamo con una empresa relacionada ubicada en Panamá, ya que el Código Tributario en su Artículo 306 estipula un 10%; esta Dirección General le informa que:

Siempre y cuando los pagos realizados por la sociedad XXX, sean por concepto de intereses generados por préstamos obtenidos en el exterior, debe efectuar la retención del 10% correspondiente al Impuesto sobre la Renta, con carácter de pago único y definitivo, conforme lo establecido en el Artículo 306 del Código Tributario. Dicho pago podrá ser deducible para fines del Impuestos sobre la Renta, sólo si se efectúan y pagan efectivamente las retenciones correspondientes por los pagos realizados al tenor de lo dispuesto en el Literal a) del Párrafo III del Artículo 287 del citado Código, así como cumplir con lo previsto en los Artículos 5 y 6 del Decreto Núm. 50-13¹ y el Artículo 3 de la Norma General 02-14².

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ De fecha 13 de febrero del año 2013.

² Sobre Deducción de Intereses, de fecha 1 de mayo del 2014.

